

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2023

ACUERDO

"APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DEL AÑO 2023.-

Conocida la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Interior y Personal visas las necesidades de cobertura de plazas vacantes en la Administración Municipal, una vez negociada con la representación del personal en la Mesa General de Negociación de fecha 27 de abril de 2023; así como el informe jurídico elaborado por el Servicio de Régimen Interior y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfa 2.808/2023); en ejercicio de la competencia atribuida en el Art. 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación de la Oferta de Empleo del año 2023. Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2023 en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023; y en los artículos 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. Plazas ofertadas.

1.- Determinación de las plazas ofertadas. La Oferta de Empleo Público para el año 2023 comprende las siguientes plazas, distribuidas por sistemas de acceso:

A). PERSONAL FUNCIONARIO:

Sistema general de ACCESO LIBRE:

- 5 plazas de Policía Local
- 4 plazas de Bombero-Conductor
- 6 plazas de Auxiliar Administrativo.

Sistema específico de PROMOCIÓN INTERNA.

- 2 plazas de Auxiliar Administrativo
- 1 plaza de Subinspector de la Policía Local.
- 1 plaza de Jefatura Ordenanza/Subalternos

Sistema específico de PROMOCIÓN INTERNA DIRECTA EN EL PUESTO DE TRABAJO de los funcionarios de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General. Disposición transitoria octava de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

- 25 plazas de Administrativo de la Administración General (C2)

B). PERSONAL LABORAL.

Sistema general de **ACCESO LIBRE**:

- 1 plaza de Oficial de Jardinería.
- 3 plazas de Ayudante de Jardinería.
- 3 plazas de Ordenanza.
- 1 plaza de Ayudante de Carpintería.

Sistema específico para PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- 1 plaza de Ordenanza.

Sistema específico de **PROMOCIÓN INTERNA:**

- 1 plaza de Oficial de Jardinería.

Sistema específico de PROMOCIÓN INTERNA, regulada en el Programa Específico para el desarrollo de la carrera profesional del personal laboral. Anexo II del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Toledo.

- 13 plazas de Oficial Especialista.
- 2 plazas de Conductor Especialista
- 25 plazas de Ayudante Polivalente.
- 5 plazas de Jefe de Grupo Adjunto al Capataz.
- 2.- Identificación de las plazas ofertadas y aplicación de las tasas de reposición de efectivos. Para la identificación de las plazas ofertadas se han seguido las siguientes reglas:
 - a) Aplicación de la tasa de reposición del 125% para las plazas de Policía Local.
- b) Aplicación de la tasa de reposición de efectivos del 110% e incorporación de la totalidad de las plazas de Bombero-Conductor cubiertas por funcionarios interinos.





- c) Aplicación de la tasa de reposición del 110% para las plazas de Auxiliar Administrativo por el sistema general de acceso libre.
- d) Aplicación de la tasa de reposición del 110% para todas las plazas de personal laboral por el sistema general de acceso libre.
- e) Exclusión para el cómputo de la tasa de reposición de las plazas incluidas por los sistemas de estabilización del empleo temporal y de promoción interna.

TERCERO. Sistema de acceso y procedimiento de selección.

- A). Sistema general de acceso libre. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de oposición, con excepción del correspondiente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Bombero/Conductor que se realizará por el procedimiento de concurso- oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.
- B). Sistema específico de promoción interna. Los procesos selectivos para este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso- oposición.
- C). Sistemas específicos de promoción interna directa en el puesto de trabajo. Los procesos selectivos para la promoción interna directa en el puesto de trabajo de los funcionarios de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General y del personal laboral fijo de las Categorías Profesionales de Jefe de Grupo Adjunto al Capataz, Oficial Especialista, Conductor Especialista, Oficial, Ayudante Polivalente y Ayudante se realizará por el sistema de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en la correspondiente Subescala o Categoría Profesional, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La convocatoria de este proceso selectivo se negociará con la representación del personal en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento

CUARTO. Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos. En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:

- A). Pruebas selectivas. Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.
- B). Concurrencia de pruebas selectivas. La realización de las pruebas selectivas podrá coincidir en el tiempo con las de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus actuaciones.
- C). Igualdad de género en las pruebas físicas. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes, proporcionales y justificados, en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.
- D). Conservación voluntaria de las calificaciones. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de APTO. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, a salvo de las actualizaciones normativas precisas.
- E). Políticas de igualdad. Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- F). Pruebas selectivas de preguntas con respuestas alternativas. En los procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con preguntas de respuestas alternativas las plantillas correctoras provisional de las mismas se publicarán en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la finalización de la prueba.
- G). Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas. En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.
- H). Publicación de las convocatorias. Las convocatorias de los procesos selectivos con sus bases se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Toledo y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo.



QUINTO. Sistema específico para la promoción interna directa en el puesto de trabajo. El personal funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General y el personal laboral fijo de las Categorías Profesionales de Jefe de Grupo Adjunto al Capataz, Oficial y Ayudante que, en virtud de la habilitación normativa recogida en la disposición transitoria octava de la Ley 4/2011 del Empleo Público de Castilla-La Mancha y en las Disposiciones Adicionales cuarta y quinta del Convenio Colectivo, respectivamente, participe y supere el proceso selectivo convocado para la promoción interna directa en el puesto de trabajo a la Subescala Administrativa de la Administración General y a las Categorías Profesionales de Jefe de Grupo Adjunto al Capataz, Oficial Especialista y Ayudante Polivalente, permanecerá destinado en el puesto de trabajo que desempeñe el día anterior a su acceso a la nueva Subescala o Categoría Profesional.

SEXTO. Acceso para las personas con discapacidad. Todas las personas que participen en los procesos selectivos gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. A estos efectos, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición, concreta y específica, en la solicitud de participación. Para garantizar su aplicación, los órganos de selección podrán recabar un informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con discapacidad las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

SÉPTIMO. Publicación. Publicar el presente acuerdo en "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo." CERTIFICO Y PASE AL SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR.

En Toledo, a 17 de agosto de 2023.- El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº. I.-4660